

17
de la forma y manera que se contiene en la copia del dicho Breve que con esta se os
viere, y para que tenga cumplido efecto dareis tambien orden a los dichos
señores de la Real Audiencia, para que siempre que yo o mis Virreyes o Jueces en mi
nombre presentaren o oviere en alguna persona en alguna de las dhas. Prela-
cias, Dignidades, Prebendas, Beneficios y Oficios Eclesiasticos, que son de pre-
sentacion hazan averiguacion de lo que buuiere valido y rentado tal Ofi-
cio, Prebenda, Beneficio, o Oficio en los cinco años antecedentes entrando en
este computo no solo el valor de las rentas diezmos y quessa de las dhas.
Dignidades, Prebendas, Beneficios y Oficios Eclesiasticos en cada uno de
ellos, sino tambien de lo que buuiere valido las obenciones y em-
pleos y Emolumentos haciendo para ello todas las diligencias, y averigua-
ciones necesarias, y de lo que en los dichos cinco años se hubiere cobrado
y estese reparta en doce partes, de las quales la una ha de ser y es la con-
tribucion por la mesada y lo que esta importare lo cobraran de la persona que
hubiere cobrado y de sus bienes y Ventas con mas las costas que buuiere
deber de ser de otros derechos y otros hasta que llegue a este Reyno
esta contribucion no se aya de hacer ni hazer hasta que sea pasado de
quatro meses despues de haber tomado la posesion de la Prebenda, o
Beneficio el que fuere provado, y todo lo que de esta procediere lo ven-
tiraran cada año a favor de la Real Audiencia de esta Ciudad de la
India por cuenta a parte y cargo de la persona de quien se buuiere co-
brado, y que a cada uno de los dichos señores de la Real Audiencia
de la caridad que se dirigieren de donde se cobrare para el cargo
de ello al dicho Obispo de la qual se mandara dar noticia en cada
guardando y cumpliendo lo que se mandare en esta parte, y en lo que
hubiere de ser de los dichos señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de la

do que los Oficiales de la Real Hacienda lo ejecuten con aperturamiento que
si por negligencia, ó omision mia, ó suya se diere ⁷² deba ser mandado
por el Rey y de los señores y los sujetos lo que en ella se montare
decaim. y tomaren la razon los ~~señores~~ de quenta que residen
en el Consejo de las Indias ~~en la villa de~~ a once de oct^{va} de mayo de noventa
y dos años yo el Rey ~~...~~

Por mandado del Rey nro. señor
Juan de Madrigal

(10)

~~...~~
decaim.
~~...~~

Para el despacho de oficio vos mfe

SELO QVARTO, AÑO DE MIL
VEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.



Jene. La Razon

Andrie & Benaranda



Juan de la Cruz

J. B. Palma
J. Suarez

Nottada
dist. uno

et
Copia de los papeles de gobierno para
de parte de la Real Audiencia de Mexico
de como en el papel comun ayalor
del sellado

Antonio de Sotomayor

Indemey
El Licenciado Don Juan de Palafox y Mendoza
Oyendo

Intiman.

En la ciudad de la gran Mexico
en Reynado de Don Carlos Quinto de
mill e sesenta e quatro años. Yo
el escrivano de su Magestad. He sacado de un
antecedente. Y por ende la cedula e nec con
tando al cargo de Juan de Sotomayor lugar teniente
de su oficio de la Real Audiencia de Mexico en
el bando en que se le tocado lo siguiente
Cedula de su Magestad. Yo como lo que se
que se ha de hacer en esta parte de
de la Real Audiencia de Mexico en
aumento de la Real Audiencia de Mexico
la de pte de la Real Audiencia de Mexico
de la Real Audiencia de Mexico en
en cumplimiento de lo que se ha de hacer
el mandado de campo de la Real Audiencia de Mexico
generacion de la Real Audiencia de Mexico

La Real Cedula en forma de Breve
de la Real Audiencia de Mexico
de fecha de 17 de Mayo de 1764
en virtud de la qual se mandó
que el Sr. D. Juan de Guzman
y Sotomayor, Oydor de la Real Audiencia
de Mexico, se le cometiese
el oficio de Fiscal de la Real Audiencia
de Mexico, en virtud de lo que
se contiene en el Real Cedula
de fecha de 17 de Mayo de 1764.

+
Juan de Guzman y Sotomayor
Fiscal de la Real Audiencia
de Mexico

72

Yo Juan de Fleitas Thesoroero Jure official de la Real Racion de
 la Ciudad de la Assumpcion de Nra Señora de Guayaquil, al Señor Doctor Don
 Joseph Ferrnando de Vera Dean de la Iglesia Catedral de
 Guayaquil. Comisario de la Real Audiencia de la Santa Cruz de
 Guayaquil y Promotor de su Real Audiencia de este obispo pado, como
 su Mag. que Dios guarde del pasaportado Real cedula suya en Val
 ley de Guayaquil de este año pasado de ochenta y dos con un breve
 de su Santidad dado en Roma a diez y seis de mayo de este año pro
 sonandole por cinco años desde el día de su partida sobre todas las
 prebendas, dignidades, Canongías, Prebendas, Verreficadas, y otras
 eclesiásticas de este Reyno que ubiere en Valado y ena de la Santa Cruz
 Casen. de los que los dichos señores ha estado deuida desde su
 firmacion a dho Señor Promotor para que este enterado de lo
 referido por las promisiones que quedan ofrecerse en esta Santa
 gloria. Por que de las quantias que se tomaron a los herederos de
 los dichos señores a resultado de dar deuidos algunos señores de
 los dichos Cantidades de pesos a dho dho de noventa y cinco
 y noventa y seis que constan de la memoria que presento
 con el juramento necesario y que se deuen pagar segun dho breve
 por ser a pte de la dicha tan grande que en el se mencional
 para la qual de parte de su Mag. que Dios guarde expone y requiere
 a dho Señor promotor y de la mia luego y suplico sea servido de
 atender a dho breve y cedula citadas y en conformidad de lo que
 en el Señor se ha dar forma para que los dhos señores eclesiast
 ricos condeñados en dha memoria a sus herederos se les pague
 las Cantidades que deuen que haciendo lo asi su Merced su Mag.
 se dara por bien servido y yo estare a la deuida con su psondencia
 cada que seo presta que el fecha en dha ciudad en veintey tres dias
 del mes de Mayo de mil seiscientos ochenta y cinco años por
 ante mi y testigos Poresar en fermó el escriuano de este papel
 a falta de sellado =

[Signature]

J. de Fleitas J. Ferrnando
 de Vera

(73)

En la ciudad de la Assumpcion de Nra Señora de Guayaquil a cinco dias del mes de Mayo de mil
 seiscientos ochenta y cinco años el Sr. Don Joseph Ferrnando de Vera
 Dean de esta Iglesia Catedral de Guayaquil de los Tribunales de
 esta Audiencia y Promotor de su Real Audiencia de este obispo = Habiendo visto
 el rotatorio de su Mag. Juan de Fleitas Thesoroero Jure offi-
 cial de esta dha ciudad de este año pasado amandando notificar
 y notificara alas personas eclesiasticas contenidas en la memoria
 que presento con el juramento necesario y que se deuen pagar segun dho breve
 por ser a pte de la dicha tan grande que en el se mencional para la qual de parte de su Mag.
 que Dios guarde expone y requiere a dho Señor promotor y de la mia luego y suplico sea servido de
 atender a dho breve y cedula citadas y en conformidad de lo que en el Señor se ha dar forma para que los dhos señores eclesiast
 ricos condeñados en dha memoria a sus herederos se les pague las Cantidades que deuen que haciendo lo asi su Merced su Mag.
 se dara por bien servido y yo estare a la deuida con su psondencia cada que seo presta que el fecha en dha ciudad en veintey tres dias del mes de Mayo de mil seiscientos ochenta y cinco años por ante mi y testigos Poresar en fermó el escriuano de este papel a falta de sellado =

movia presentada para que auiendo se cumplido los quatro
se de la posesion de sus Beneficios paguen y enteren la m
da de ellos en conformidad de la Bula y Bula mencionadas en
exortatorio y en lo que toca a las personas la defunta y de
entra memoria gova hacer la di licencia el dho thesorero
oficial Real por medio de la Justicia Real suplico y los
rederos de los dales difuntos son personas legas y sus Bie
y quedaron por su fin y muerte legos y esto dio por su desqu
y lo firmo =

Don Joseph Ber
Cobias

Ca
0267
No 4